DIRECTIVA SECRETARIAL 00001

De: Secretaría Distrital de Educación.

Para: Particulares interesados en obtener licencia de funcionamiento para Educación Formal Regular (preescolar, primaria, secundaria y media) Educación Formal de jóvenes y adultos (Ciclos I (1, 2 y 3 de primaria) Ciclo II (4 y 5 de primaria) Ciclo III (6 y 7 de secundaria), Ciclo IV (8 y 9 de secundaria), Ciclo V (10 de media) Ciclo VI (11 de media académica). Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – ETDH, y Centros de Enseñanza Automovilística – CEA.

Asunto: Orientaciones para obtener la licencia de funcionamiento de un establecimiento educativo de naturaleza privada en la Secretaría Distrital de Educación y el registro y renovación de programas de formación para el trabajo y desarrollo humano ofrecidos por las ETDH, Instituciones de Educación Superior - IES y Centros de Enseñanza Automovilística - CEA.

Fecha: 03 de abril de 2025

En cumplimiento con el artículo 2.3.7.1.3 del Decreto 1075 de 2015 la Secretaría Distrital de Educación, en función de la delegación de Inspección y vigilancia, pone a disposición de los particulares interesados en obtener licencia de funcionamiento para un establecimiento educativo en la ciudad de Barranquilla, las siguientes orientaciones:

Sea esta la oportunidad para recordar que los trámites que se realicen ante la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla son **GRATUITOS**, incluyendo solicitudes de licencia de funcionamiento, asistencias técnicas (asesorías), radicación, visitas, ampliación de niveles, emisión de actos administrativos, etc. Si cualquier funcionario les exige o insinúa para él o intermediando por otra persona, dinero o prebendas, favor denunciar ante el Sistema de Atención al Ciudadano https://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=8.

Las licencias de funcionamiento que expida la Secretaría Distrital de Educación son para **funcionar exclusivamente en el distrito de Barranquilla** como establecimiento educativo.

El artículo 2.3.3.1.7.2 del Decreto 1075 de 2015 establece la obligación de que los establecimientos que se funden a partir del 8 de febrero de 1994 sólo ofrezcan una jornada diurna. Es decir, una **jornada única**.

La Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla cuenta con certificación de Calidad Icontec ISO-9001-2015, en consecuencia, las diferentes solicitudes que se radiquen ante el Sistema de Atención al Ciudadano - SAC deben estar acompañadas de los formatos correspondientes:

- Licencia de Funcionamiento de establecimiento educativo formal (regular y de adultos) SE-IV-P02-R14.
- Licencia de Funcionamiento de establecimiento educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano. SE-IV-P02-R13
- Registro y renovación de programas de ETDH SE-IV-P02-R18
- Registro y renovación de programas de Salud de ETDH SE-IV-P02-R20
- Modificación a las licencias expedidas SE-IV-P02-R16

Link, https://www.barranquilla.gov.co/educacion/tramites-para-profes/inspeccion-y-vigilancia

Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal regular, formal de adultos o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley

DIRECTIVA SECRETARIAL 00001

115 de 1994, la autoridad competente ordenará su **cierre inmediato o clausura**, hasta cuando cumpla con tal requerimiento. **ARTÍCULOS 2.3.7.4.6. y 2.3.2.1.11.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 todas las solicitudes de licencia de funcionamiento para las Instituciones de Educación Formal Regular deben radicarse ante el Sistema de Atención al Ciudadano SAC, **seis (6)** meses antes de la fecha prevista para iniciar actividades, es necesario tener presente el calendario que desee ofertar, se exceptúa la educación formal de adultos.

El **nombre** del establecimiento educativo que se pretende legalizar debe cumplir con *El **Decreto 1678 de 1958** , artículo 5° y el **Decreto 2759 de 1997** ordenan a los Gobernadores y Alcaldes a "dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente para prohibir la designación, con el nombre de personas vivas, de las divisiones generales del territorio nacional, los bienes de uso público y los sitios u obras pertenecientes a la Nación, los Departamentos, Distritos, Municipios o a entidades oficiales o semioficiales." Igualmente, prohíben las anteriores normas, la colocación de placas o leyendas o el levantamiento de monumentos destinados a recordar la participación de los funcionarios en ejercicio, en la construcción de obras públicas, a menos que así lo disponga una Ley del Congreso.*

Un parágrafo único del mismo artículo aclara que "Las autoridades antes indicadas podrán designar con el nombre de personas vivas los bienes de uso público a petición de la comunidad y siempre que la persona epónima haya prestado servicios a la Nación que ameriten tal designación.

SECCIÓN 1: EDUCACIÓN FORMAL REGULAR. DE ADULTOS Y NORMALES SUPERIORES:

REQUISITOS BÁSICOS PARA OBTENER LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

1. **Educación Formal Regular (Consignados en los artículos 2.3.2.1.1 al 2.3.2.1.11 del Decreto 1075 de 2015) y Educación Formal de Adultos (su organización se encuentra regulada desde el artículo 2.3.3.5.3.6.1 al 2.3.3.5.3.7.7 del Decreto 1075 de 2015).**

   a) Propuesta del Proyecto Educativo Institucional PEI.
   b) Licencia de Construcción y permiso de ocupación o acto de reconocimiento, cuando se requiera: En la modalidad correspondiente. Este documento es expedido por las Curadurías Urbanas de Barranquilla. Las expensas son liquidadas por los respectivos curadores, en la Secretaría Distrital de Barranquilla no se adelanta este trámite.
   c) Certificado de Sanidad: Expedido por la Secretaría de Salud Pública Cra 41 No. 54 – 68, tel.: 3793542.
   d) Concepto Favorable de Uso de Suelo. Expedido por la Secretaría Distrital de Planeación cuya actividad económica sea **permitida**, **principal** o **compatible**: **Institucional**: (Educación Preescolar; Educación Básica Primaria; Educación Básica Primaria y Educación Básica Secundaria; Educación Básica Secundaria; Educación Media Académica; Educación Media Técnica para formal regular; Enseñanza Especial Básica Secundaria y Media Académica para Estudiantes con Discapacidad; Enseñanza Especial para la Primera Infancia; Preescolar y Básica Primaria para Estudiantes con Discapacidad; Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación).
   e) **Requisitos del PEI.**

- Registros Fotográficos: de la planta física y de la dotación básica.

- Planos Generales: Los planos que hacen parte de la licencia de construcción.

- Formato 1D: Este documento lo encuentra en Google como formato 1D, debe diligenciar.
- Certificado de Bomberos: (Ley 1575 / 12) (Decreto 678 / 2012) (Cra 55 No. 52 – 76).
- Certificado de Gestión del Riesgo, Este documento lo tramitará directamente la Secretaría de Educación con la Oficina de Gestión del Riesgo.
- El Certificado de Amenaza lo solicitará directamente la Secretaría de Educación a la Secretaría de Planeación Distrital.
- Hoja de vida del propietario y certificado de matrícula de persona natural ante la Cámara de Comercio o en su defecto copia del RUT .
- Copia del Documento de Identidad del Representante Legal.
- Hoja de vida del Director con sus soportes y copia del documento de identidad (este debe ser profesional o que tenga experiencia como rector o director).
- Certificado de Existencia y Representación legal o de Inscripción de Documentos si el propietario es persona jurídica.
- Copia del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, contrato de arrendamiento, cesión o cualquier otro documento que garantice la posesión de éste.(el destino del inmueble debe corresponder a establecimiento educativo y la vigencia del contrato de mínimo dos años).
- •Manual de Convivencia (De acuerdo a la Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013.
- Proyección financiera para un período no inferior a cinco años, destacando los costos fijos y variables, proyecciones de ingresos y egresos, y la viabilidad económica.

La propuesta del Proyecto Educativo Institucional se debe estructurar de acuerdo al artículo **2.3.2.1.4** del Decreto 1075 de 2015.

Las instituciones educativas que pretendan iniciar actividades y por tanto no tengan conformada la comunidad educativa deben presentar a la secretaría departamental o distrital, una propuesta de proyecto educativo institucional de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. Esta propuesta será el punto de partida para la construcción por parte de la comunidad educativa del respectivo proyecto educativo institucional. A los doce meses siguientes de iniciadas las labores educativas (y debidamente autorizada a través de Resolución secretarial), se registrarán en la secretaría de educación correspondiente, los avances logrados en la construcción del proyecto con el fin de obtener la licencia de funcionamiento o recibir reconocimiento oficial. (Artículo 2.2.1.4.3 del Decreto 1075 de 2015.
A continuación graficamos la estructura en que debe presentar su Propuesta PEI, para que se ajuste a lo establecido en la Ley.

ÍTEM DEL ARTICULO ARTÍCULO 2.3.2.1.4 DEL DECRETO 1075 DE 2015	

DIRECTIVA SECRETARIAL 00001

a) Información General del Establecimiento Educativo	Nombre del establecimiento educativo: Definir el nombre que se propone para el establecimiento educativo, siguiendo la reglamentación vigente sobre nomenclatura y denominación. Número de sedes: Especificar cuántas sedes tendrá el establecimiento educativo, si son varias, y su distribución. Ubicación y dirección de cada sede: Detallar las ubicaciones específicas de cada sede o planta física que se va a utilizar. Destinación de las sedes: Explicar qué función tendrá cada sede (por ejemplo, primaria, secundaria, educación técnica). Niveles, ciclos y grados: Definir los niveles educativos (preescolar, básica primaria, básica secundaria, media) que se ofrecerán y los grados específicos de cada nivel. Calendario y duración de la jornada: Presentar la propuesta del calendario escolar y la duración de las jornadas diarias, especificando las horas de instrucción. Número de alumnos proyectados: Estimar cuántos estudiantes se espera atender durante el primer año de operación. Título en media académica o técnica: Definir qué tipo de título se otorgará al finalizar los estudios de media (académico, técnico o ambos).
b) Estudio de la Población Objetivo	Estudio de población objetivo: Realizar un análisis detallado sobre el grupo de estudiantes al que se dirige el servicio educativo, especificando aspectos como edad, contexto social, cultural y las necesidades educativas particulares. Requerimientos educativos: Identificar las necesidades educativas específicas de esta población para diseñar una oferta educativa adecuada
c) Fines del Establecimiento Educativo	Especificación de los fines: Detallar los objetivos y propósitos del establecimiento educativo, alineados con la misión educativa y las expectativas del contexto social, cultural y educativo.
d) Oferta Educativa	Oferta de niveles y ciclos educativos: Presentar la oferta educativa en los niveles de preescolar, básica y media, cubriendo al menos un ciclo completo de cada nivel.
e) . Lineamientos Generales del Currículo y Plan de Estudios	Currículo y plan de estudios: Definir los lineamientos generales que orientarán el currículo del establecimiento educativo, basados en lo establecido en el Capítulo I del Título II de la Ley 115 de 1994, tomando en cuenta la flexibilidad y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
f) Organización Administrativa y Sistema de Gestión	Principios y métodos administrativos: Explicar los principios y métodos de gestión administrativa que guiarán las actividades del establecimiento educativo. Cultura administrativa: Describir la cultura organizacional que se promoverá en la institución, incluyendo el clima laboral y la ética profesional. Diseño organizacional: Presentar la estructura organizacional, especificando los diferentes niveles jerárquicos y áreas de responsabilidad. Estrategias de evaluación: Incluir un sistema de evaluación tanto para la gestión administrativa como para el desarrollo del personal.
g) Relación de Cargos y Perfiles	Cargos y perfiles: Detallar la relación de los cargos y perfiles profesionales necesarios para el funcionamiento de la institución, incluyendo los del rector, personal directivo, docentes y administrativos.
h) Medios Educativos y Recursos Pedagógicos	Medios y recursos pedagógicos: Describir los medios educativos y recursos pedagógicos que se utilizarán, como tecnologías, bibliotecas, materiales audiovisuales, etc. Explicar cómo estos recursos contribuirán a la calidad educativa del establecimiento.

i) Planta Física y Dotación Básica	Descripción de la planta física: Explicar las características de las instalaciones físicas (aulas, laboratorios, espacios recreativos, etc.), asegurando el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad exigidos. Dotación básica: Especificar los equipos, muebles y recursos necesarios para el funcionamiento adecuado de cada sede, garantizando condiciones óptimas de aprendizaje. Planos generales: Incluir planos detallados de las sedes, señalando los diferentes espacios y su uso.
j) Propuesta de Tarifas y Estudio Financiero	Propuesta de tarifas: Presentar una propuesta de tarifas para cada uno de los grados que se ofrecerán en el primer año de operación. Estudio de costos y proyecciones financieras: Incluir un análisis financiero detallado con un presupuesto para un período no inferior a cinco años, destacando los costos fijos y variables, proyecciones de ingresos y egresos, y la viabilidad económica.
k) Servicios Complementarios	Servicios adicionales: Identificar los servicios adicionales que se ofrecerán, tales como transporte escolar, alimentación, alojamiento, actividades extracurriculares, escuela de padres, entre otros.
l) Formularios de Autoevaluación	Formularios de autoevaluación: Incluir los formularios de autoevaluación y clasificación de establecimientos educativos adoptados por el Ministerio de Educación Nacional, diligenciados en lo pertinente. (Formato 1D)

Sobre colegios bilingües en Colombia

1. Los establecimientos educativos que se proyecten como bilingües, deben estructurar su propuesta PEI en la modalidad de la Media Académica con énfasis en lengua extranjera.

Para los que sólo tengan aprobado el nivel de preescolar, deben tener un convenio con un establecimiento educativo legalizado en Barranquilla que tenga aprobado el Bilingue Nacional en su licencia de funcionamiento.

CRITERIO	BILINGUE NACIONAL	BILIGUE INTERNACIONAL	INTENSIFICACIÓN EN IDIOMA EXTRANJERO
Intensidad	• Alta intensidad de contacto con la lengua extranjera en el plan de estudios (más de 50%) • Usan dos o más lenguas en la enseñanza-aprendizaje de distintas áreas curriculares	• Alta intensidad de contacto con la lengua extranjera en el plan de estudios (más de 50%) • usan dos o más lenguas en la enseñanza-aprendizaje de distintas áreas curriculares	• El establecimiento tiene un promedio de 10-15 horas semanales, o más, dedicadas a la enseñanza-aprendizaje de una lengua extranjera como materia, pero esta no se usa como medio de enseñanza-aprendizaje en ningún área curricular.
Docentes	• Los directivos son colombianos, la mayoría de los docentes son profesores bilingües colombianos y/o extranjeros	• La institución tiene docentes bilingües y/o extranjeros. • Los directivos pueden ser nacionales o extranjeros	• Los directivos y docentes son nacionales

DIRECTIVA SECRETARIAL 00001

CRITERIO	BILINGUE NACIONAL	BILIGUE INTERNACIONAL	INTENSIFICACIÓN EN IDIOMA EXTRANJERO
Material utilizado	• Generalmente usan materiales y textos no importados. • El Consejo Directivo adopta la lista de útiles escolares y materiales, la entrega a los padres en el momento de la matrícula y la presenta a la Secretaría Distrital de Educación a traves del aplicativo EVI.	• El uso de materiales y textos son importados. • El Consejo Directivo adopta la lista de útiles escolares y materiales, la entrega a los padres en el momento de la matrícula y la presenta a la Secretaría Distrital de Educación a través del aplicativo EVI	• Generalmente los materiales y textos utilizados no son importados. • El Consejo Directivo adopta la lista de útiles escolares y materiales, la entrega a los padres en el momento de la matrícula y la presenta a la Secretaría Distrital de Educación a través del aplicativo EVI.
Graduación de estudiantes	• Son graduandos deben aprobar un examen internacional de lengua extranjera además de aprobar el currículo colombiano. La Resolución 018035 del 21 de septiembre de 2021 contiene la lista de los exámenes internacionales avalados por el MEN	• Sus graduandos deben aprobar un examen internacional de lengua extranjera además de aprobar el currículo colombiano. Resolución 018035 de 21 de septiembre de 2021 MEN. Contiene la lista de los exámenes internacionales avalados por el MEN	• Sus graduandos son promovidos de acuerdo con su sistema de evaluación institucional y no es requisito presentar el examen internacional de lengua extranjera.
Orientación que promueve la institución	• Promueve una orientación intercultural	• Promueve una orientación bicultural o intercultural. • Promueve un contacto directo de sus estudiantes con el país extranjero a través de intercambios o pasantías.	• Promueve la intensificación de un idioma.
Recurso económico		• Recibe apoyo financiero directo o envío de profesores extranjeros para trabajar en el colegio.	

<u>Sobre la prestación del servicio educativo para jóvenes y adultos</u>.

Ciclos Lectivos Especiales Integrados.

El desarrollo curricular en educación de adultos, se dará por CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS, se estructurará como un conjunto de procesos y acciones curriculares organizados de modo tal que integren áreas del conocimiento y proyectos pedagógicos, de duración menor a la dispuesta para los ciclos regulares del servicio público educativo, que permitan alcanzar los fines y objetivos de la educación básica y media de acuerdo con las particulares condiciones de la población adulta. Estos ciclos son: I, II, III, IV, V y VI.

En los Ciclos Lectivos Especiales Integrados I, II, III y IV, no se deben desarrollar grados semestrales, los Ciclos son anuales, no existen grados, lo que se presenta en el siguiente cuadro, es una correspondencia de grados. Los Ciclos Lectivos Especiales Integrados V y VI si se desarrollan en tiempos semestrales.

Según lo anterior, un estudiante que haya cursado en educación formal regular el grado sexto (6º) e ingresa a educación de adultos debe cursar el todo ciclo III (que corresponde al sexto y séptimo), de igual manera un estudiante que haya cursado en educación formal regular el grado octavo (8º) e ingresa a educación de adultos, debe cursar todo el ciclo IV (que corresponde a octavo y noveno).

Áreas Obligatorias y Fundamentales.

Las áreas obligatorias y fundamentales para los Ciclos Lectivos Especiales Integrados **I**, **II**, **III** y **IV**, son las contempladas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994 y las correspondientes

DIRECTIVA SECRETARIAL 00001

a los Ciclos Lectivos Especiales Integrados **V** y **VI,** son las mismas del artículo 23, complementadas con las mencionadas en el artículo 31 de la citada Ley.
Estas podrán organizarse en forma interdisciplinaria o integrada, según las particularidades de dichos educandos.

Evaluación del Aprendizaje.

En el Plan de estudios del respectivo programa que se ofrezca, deberá incluirse el **procedimiento de evaluación y promoción** por logros, formulados y adoptados para cada ciclo lectivo especial integrado, atendiendo las necesidades de aprendizaje y las características de la población adulta.

Destinatarios de la educación de adultos

Educación Básica

CICLO	No DE SEMANAS	NÚMERO DE HORAS	TIEMPO	EDAD	CONDICIONES	CORRESPONDENCIA EN GRADOS
I	40	800	1 AÑO	13 o más años cumplidos	No haber cursado ningún grado de primaria	1, 2 Y 3
II	40	800	1 AÑO	13 o más años cumplidos	Haber cursado 3 grados de primaria y no hayan estado dentro del servicio educativo los últimos dos años	4 Y 5
III	40	800	1 AÑO	15 o más años cumplidos	Que sólo tengan primaria y no hayan estado dentro del servicio educativo los últimos dos años	6 Y 7
IV	40	800	1 AÑO	15 o más años cumplidos	Que sólo tengan primaria y no hayan estado dentro del servicio educativo los últimos dos años	8 Y 9

Educación Media Académica

CICLO	No DE SEMANAS	NÚMERO DE HORAS	TIEMPO	EDAD	CONDICIONES	CORRESPONDENCIA EN GRADOS
V	22	20	1 SEMESTRE	18 años o más cumplidos	Haber cursado 9 grado	10
VI	22	20	1 SEMESTRE	18 años o más cumplidos	Haber cursado 10 grado	11

2. Requisitos para la obtención de la licencia de funcionamiento a una Normal Superior. **(Artículos 2.3.3.7.1.1. al 2.3.3.7.5.2 del Decreto 1075 de 2015)**

- Licencia de funcionamiento vigente como establecimiento educativo hasta la educación media, de conformidad con lo dispuesto en el artículo .2.3.2.1.2. del decreto 1075 de 2015.

- Proyecto Educativo Institucional que se adecue a la naturaleza y fines de las Escuelas Normales Superiores, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 7, Sección 1 del Decreto 1075 de 2015.

- Autorización del Ministerio de Educación Nacional para el programa de formación complementaria.

DIRECTIVA SECRETARIAL 00001

SECCIÓN 2: EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

1. Para obtener la licencia de funcionamiento como Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – ETDH o Centro de Enseñanza Automovilística – CEA

Teniendo en cuenta las orientaciones señaladas en esta Directiva, es necesario que el interesado radique en el Sistema de Atención al Ciudadano – SAC los registros a continuación señalados junto con los registros correspondientes y con al menos un programa.

i. **Licencia de funcionamiento:**
Nombre del registro: "*Solicitud de la licencia de funcionamiento a un establecimiento de educación para el trabajo y desarrollo humano ETDH y centro de enseñanza automovilística CEA"* – **Código del registro a utilizar: SE-IV-P02-R13.** https://drive.google.com/file/d/1UDN-hsJjQ6O-DKEJlm2rUo61EDSg2YYf/view?usp=drive_link

ii. **Renovación y registro de nuevos programas:**
Nombre del registro: "*Solicitud de registro y renovación de programas de ETDH y CEA"* – **Código del registro a utilizar: SE-IV-P02-R018.** https://drive.google.com/file/d/1lZEYPehcqJz5iSVwXWcHkvuWc1jTWqJ2/view?usp=drive_link

Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento" (SIC). **Artículo 2.3.7.4.6** del Decreto 1075 de 2015.

Por lo tanto, deberá abstenerse de ofertar el servicio educativo hasta tanto no obtengan la licencia de funcionamiento.

Requisitos:

No.	ANEXOS OBLIGATORIOS
1	Hoja de vida del rector (a) y sus soportes
2	Copia del documento de identidad del propietario (a) (si es persona natural) o certificado de existencia y representación legal (si es persona jurídica)
3	Copia del documento de identidad del representante legal
4	Concepto de uso de suelo favorable (principal y/o compatible) (Es permitida cualquiera de las siguientes actividades: formación académica no formal o educación media técnica y de formación laboral)
5	Licencia de construcción y permiso de ocupación o acto de reconocimiento para uso institucional (Decreto 1469 de 2010). (Curadurías Urbanas de Barranquilla)
6	Certificado de libertad o contrato de arrendamiento (vigencia mínima de dos (2) años)
7	Concepto sanitario (Decreto 2150 de 1995) (Expedido por la Oficina de Salud Cra 41 No. 54 – 68)
8	Certificado de Bomberos
9	Registros fotográficos de las instalaciones.
10	Reglamento estudiantil y de formadores

2. Instituciones de educación superior (IES)

DIRECTIVA SECRETARIAL 00001

La personería jurídica de las Instituciones de Educación Superior (IES), otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, reemplaza la licencia de funcionamiento. Por tanto, las IES que requieran ofrecer programas de formación para el trabajo y desarrollo humano deberán cumplir con lo establecido en el numeral 1.3 de esta Circular y en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 0923 de 2024. Estos programas deben ir acompañados del registro **SE-IV-P02-R018** con los siguientes requisitos:

- ✓ Copia del documento de identidad del representante legal
- ✓ Copia de los estatutos el cual indique la oferta de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.
- ✓ Personería jurídica
- ✓ Rut
- ✓ Hoja de vida del rector con sus soportes.

3. Orientaciones para la elaboración de programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano tanto para ETDH como para instituciones de Educación Superior (IES) Decreto 1075 de 2015 art. 2.6.4.8, Decreto 923 de 2024

Para obtener el registro y/o renovación de un programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano la institución prestadora del servicio educativo deberá presentar los siguientes requisitos básicos, junto con el registro **SE-IV-P02-R018**: "*Solicitud de registro y renovación de programas de ETDH e Instituciones de Educación Superior y CEA"*:

No.	REQUISITOS	EVIDENCIA A PRESENTAR	OBSERVACIONES
1	Nombre, domicilio, naturaleza, principios y la institución de educación	PEI actualizado.	
2	Denominación del programa	Plan de estudios, proyecto educativo institucional, certificado de aptitud ocupacional propuesto.	· Para el caso de los programas técnicos laborales debe asegurar que la denominación se ajuste a la CUOC o MNC, y que no genere confusiones. · Los programas de conocimientos deben señalar la información correspondiente.
3	Objetivos del programa	Proyecto educativo institucional, plan de estudios.	Deben ser claros, medibles y alineados con el perfil de egreso.
4	Perfil del egresado	Plan de estudios, matriz de competencias.	Debe especificar las competencias y saberes a adquirir.
5	Justificación del programa	Estudio de mercado, análisis de brechas, proyecto educativo institucional.	Debe demostrar la pertinencia del programa en el contexto local y nacional.
6	Plan de estudios	Plan de estudios detallado: Duración, distribución del tiempo, Contenidos básicos de formación, Organización de actividades, Estrategia metodológica, Número proyectado de estudiantes, Criterios de evaluación,	· Para el caso de los programas técnicos laborales debe estar alineado con los estándares nacionales o internacionales. · Los programas de conocimientos deben señalar la información que corresponda para estos casos. · Metodología a ofertar
7	Autoevaluación institucional	Instrumentos de autoevaluación, informes de resultados.	Debe ser un proceso continuo y sistemático.
8	Organización administrativa	Manual de funciones, organigramas, políticas institucionales.	Debe demostrar una gestión eficiente de los recursos.
9.1	Recursos físicos y tecnológicos	Inventario de equipos, contratos de servicios y/o licencias de software.	
9.2	Lugares de práctica	Convenios con empresas en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla, descripción de los espacios. Copias de los convenios.	El o los convenios deben contener los nombres de los programas, dirección y NIT de la empresa NO APLICA PARA LOS PROGRAMAS DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS
10	Personal de formadores	Hojas de vida de los docentes, plan de capacitación con la respectiva idoneidad para formar en el programa solicitado. Para el caso de los programas de idiomas la institución debe presentar las hojas demostrar el dominio del nivel C1 y B2 de la planta docente a través de una prueba internacional alineada con el Marco Común Europeo de Referencia, según lo dispuesto en el literal b del numeral 4.5.1 de la Norma Técnica de Calidad NTC 5580.	

No.	REQUISITOS	EVIDENCIA A PRESENTAR	OBSERVACIONES
11	Reglamento de estudiantes y formadores	Copias de los reglamentos.	
12	Financiación	Presupuesto detallado, fuentes de financiación.	

NOTA:

- Las solicitudes de registro de nuevos programas se deben presentar teniendo en cuenta las fechas previstas en el Reglamento Territorial (Resolución 017070 de 2016), ello con el fin de poder cumplir con las diferentes actividades que adelanta la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control. Se exceptúan de lo anterior, los programas de salud teniendo en cuenta las sesiones del Ministerio de Salud y Protección, por lo tanto, esta Secretaría recibirá la radicación de estos programas en cualquier mes del año.

4. Requisitos básicos para el registro de los cursos de los CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CEA:

Para obtener el registro de los cursos de conducción o de instructores el titular de la licencia de funcionamiento del Centro de Enseñanza Automovilística deberá presentar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación un proyecto educativo institucional que debe contener los siguientes requisitos básicos:

No.	Requisito	Evidencia para Presentar	Observaciones
1	Denominación del programa	Plan de estudios, proyecto educativo institucional.	Debe corresponder a los contenidos básicos establecidos por el Ministerio de Transporte.
2	Descripción de las competencias	Matriz de competencias, plan de estudios.	Debe especificar las competencias que el estudiante debe adquirir.
3	Justificación del programa	Estudio de mercado, análisis de necesidades, proyecto educativo institucional.	Debe demostrar la pertinencia del programa y el número de estudiantes proyectados.
4	Plan de estudios	Plan de estudios detallado, incluyendo duración, contenidos, metodología, evaluación.	Debe cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte.
5	Autoevaluación institucional	Instrumentos de autoevaluación, informes de resultados.	Debe ser un proceso continuo y sistemático.
6	Organización administrativa	Manual de funciones, organigramas, políticas institucionales.	Debe demostrar una gestión eficiente de los recursos.
7.1	Características y ubicación de las aulas y talleres	Planos, fotos, contratos de arrendamiento (si aplica).	
7.2	Materiales de apoyo didácticos	Inventario de materiales, guías didácticas.	
7.3	Recursos bibliográficos, técnicos y tecnológicos	Catálogo de biblioteca, inventario de equipos.	
7.4	Laboratorio y equipos	Inventario de equipos de laboratorio.	
7.5	Lugares de práctica	Convenios con empresas, descripción de los lugares.	
8	Personal de formadores	Hojas de vida de los docentes, certificaciones.	
9	Financiación	Presupuesto detallado, fuentes de financiación.	

Artículo 1A: HERRAMIENTAS DIDÁCTICAS Y METODOLÓGICAS: (RESOLUCIÓN 20223040009425 DE 2022)

- Mallas Curriculares: Las escuelas de conducción deben utilizar métodos de enseñanza que promuevan un aprendizaje más profundo y significativo, como el Aprendizaje Basado en Problemas.
- Guía didáctica: Instrumento de orientación para la planificación, seguimiento y evaluación de las sesiones de clases.
- Recursos educativos digitales de la escuela Virtual de Seguridad Vial de la Agencia Nacional de Seguridad Vial disponibles para consulta en la página web de la entidad.

DIRECTIVA SECRETARIAL 00001

5. Especificaciones de los programas del área de la salud: Procedimiento para el envío de la información por parte de las instituciones educativas a la Secretaría Distrital de Educación:

Los programas de salud (Auxiliar en Enfermería, Auxiliar en Salud Pública, Auxiliar en Salud Oral, Auxiliar Administrativo en Salud, Auxiliar en Servicios Farmacéuticos) y Cosmetología y Estética Integral y Mecánica Dental, requieren del envío por parte de la Secretaría Distrital de Educación al Ministerio de Salud y Protección Social para la emisión del concepto técnico previo de la relación docencia servicio por parte de la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud – CITHS, conforme con lo dispuesto en el Acuerdo 153 de 2012, Acuerdos 113, 114 y 360 de 2010 y 116 de 2011, y en virtud del procedimiento señalado en la ***guía para la presentación de la documentación que soporta la relación docencia servicio de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano del área de la salud y los programas de mecánica dental y cosmetología y estética integral,*** expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Para ello la Institución educativa deberá:

a) Radicar en el Sistema de Atención al Ciudadano SAC la solicitud de registro y/o renovación de los programas del área de la salud.

   (Vale aclarar que en el SAC no se tiene en cuenta el peso de los archivos y se pueden subir todos los anexos a que haya lugar, la intención de este paso es que al interesado le quede la trazabilidad de la radicación y se le suministre el número de radicado con el que quedó registrado el trámite en el Ministerio de Salud).

b) Además de lo anterior la institución deberá enviar la información de los programas de Auxiliar en Enfermería, Auxiliar en Servicios Farmacéuticos, Auxiliar en Salud Oral, Auxiliar en Salud Pública, Auxiliar Administrativo en Salud, Cosmetología y Estética Integral y Mecánica Dental, a los correos electrónicos pablo.morillo@sedbarranquilla.edu.co, con copia a nayibis.vizcaino@sedbarranquilla.edu.co en forma digitalizada y comprimida (zip)

   (Se solicita **no enviar archivos cargados en servicios de almacenamiento externo tipo nube y** con un peso no superior a las 15 megas.

Si alguna solicitud tiene más de 15 megas de datos adjuntos, se deberá enviar en varios correos enumerándolos (por ejemplo: Envío 1 de 2, Envío 2 de 2). Lo anterior, para garantizar la integración de la información y la trazabilidad de los documentos de la relación docencia servicio de los programas.

Una vez allegue la totalidad de los documentos procederemos con el envío al Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo 153 de 2012 y las orientaciones de la ***Guía para la presentación de la documentación que soporta la relación docencia servicio de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano del área de la salud y los programas en mecánica dental y en cosmetología y estética integral***.

Siguiente tabla que indica la documentación requerida para cada programa:

Auxiliar en Enfermería Auxiliar en Servicios Farmacéuticos Auxiliar en Salud Oral Auxiliar Administrativo en Salud Auxiliar en Salud Pública	**Cosmetología y Estética Integral**	**Mecánica Dental**
1. Convenios docencia servicio entre IETDH y escenario de práctica (IPS u otro). **2.** Anexo Técnico No 1. **Acta de Inicio de la relación docencia Servicio.** (Acuerdo 153 de 2012)	**1. Documento con:** a. Justificación. b. Mecanismos de financiación. c. Tarifas educativas. d. Número de estudiantes por grupo.	**1. Convenios docencia servicio** entre IETDH y escenario de práctica (IPS u otro).

3. Anexo Técnico No 3. Formato 1. **Plan de Formación Práctica.** (Acuerdo 153 de 2012) **4.** Anexo Técnico No. 3. Formato 1. Organización, oferta y funcionamiento de la prestación del **servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano.** (Acuerdo 153 de 2012) **5.** Anexo 3. Formato 2. Relación docencia servicio para **escenarios clínicos.** (Acuerdo 153 de 2012) **6.** Anexo 3. Formato 3. Relación docencia servicio para **escenarios no clínicos.** (Acuerdo 153 de 2012) **7.** Anexo 3. Formato 4. **Plan de mejoramiento.** (Acuerdo 153 de 2012) **8.** Anexo 4. **Intensidad horaria.** (Acuerdo 153 de 2012) **9. Póliza de Seguro de responsabilidad civil profesional.** **10. Afiliación a ARL.**	e. Perfil del aspirante y egresado. f. Mecanismos de admisión. **g.** Plan de estudios según requerimientos. **Se sugiere aplicar el Anexo Técnico No 2. Formato 1. Plan de Formación Práctica (Acuerdo 153 de 2012) con las competencias básicas y obligatorias del Acuerdo 360 de 2010 de la CITHS.** h. Certificado de aptitud ocupacional: técnico laboral en cosmetología y estética integral. **2. Cámara de comercio y representación legal del escenario de práctica.** **3. Convenios docencia servicio.** **4.** Anexo Técnico No 1. **Acta de Inicio de la relación docencia Servicio.** **5.** Anexo Técnico No 2. Formato 1. **Plan de Formación Práctica.** **6.** Anexo 4. **Intensidad horaria** (Acuerdo 360 de 2010 de la CITHS). **7. Afiliación a ARL.**	**2.** Anexo Técnico No 1. **Acta de Inicio de la relación docencia Servicio.** (Acuerdo 153 de 2012) **3.** Anexo Técnico No 2. Formato 1. **Plan de Formación Práctica.** (Acuerdo 153 de 2012) **4.** Anexo Técnico No. 3. Formato 1. Organización, oferta y funcionamiento de la **prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano.** (Acuerdo 153 de 2012) **5.** Anexo 3. Formato 2. Relación docencia servicio para **escenarios clínicos.** (Acuerdo 153 de 2012). **6. Póliza de Seguro de responsabilidad civil profesional.** **7. Afiliación a ARL.**

6. RESOLUCION 015177 DE 02 DE AGOSTO DE 2022:

Los interesados en ofrecer programas en la metodología a distancia con estrategia de educación virtual, adicional a los requisitos del artículo 2 del Decreto 923 de 2024 el cual modifica el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015 debe tener en cuenta la Resolución 015177 de 2022:

El Artículo 5°. REQUISITOS INSTITUCIONALES:

Requisito	Descripción	Evidencia a Solicitar
1. Justificación en el PEI	La institución debe explicar por qué ofrece programas a distancia y cómo se alinea con su misión y visión.	Documento del PEI donde se especifique la justificación.
2. Desarrollo de capacidades asociadas al modelo pedagógico	La institución debe demostrar cómo ha adaptado su modelo pedagógico a la modalidad a distancia.	Documentación de la ruta instruccional, mediaciones pedagógicas y concepción del estudiante.
3. Perfil de los docentes	Se debe verificar que los docentes tengan las competencias necesarias para la enseñanza en línea.	Hojas de vida de los docentes, evidencia de capacitación en educación virtual.
4. Portal institucional	La institución debe tener un sitio web propio donde se publiquen los detalles de sus programas.	Evidencia del dominio .edu.co y del contenido del portal.
5. Infraestructura tecnológica	La institución debe contar con los equipos y software necesarios para la educación virtual.	Inventario de equipos, licencias de software, diagramas de red.
6. Plataformas virtuales y contenidos	Se deben evaluar las plataformas utilizadas y la calidad de los contenidos.	Demostración de funcionamiento de las plataformas, muestras de los contenidos.
7. Medios educativos	La institución debe contar con recursos educativos digitales para apoyar el aprendizaje.	Catálogo de recursos educativos, licencias de uso.
8. Enfoque pedagógico y evaluación	Se debe verificar que la metodología de enseñanza y evaluación sea adecuada para la modalidad a distancia.	Diseño curricular detallado, instrumentos de evaluación.
9. Licencias de software	La institución debe contar con las licencias correspondientes para el uso de software y recursos digitales.	Copias de las licencias.
10. Propiedad intelectual	Se deben establecer mecanismos para proteger la propiedad intelectual y garantizar el cumplimiento de las normas de derecho de autor.	Políticas institucionales sobre propiedad intelectual, evidencia de gestión de contenidos.
11. Reglamento estudiantil	El reglamento debe incluir disposiciones específicas para los estudiantes de programas a distancia.	Copia del reglamento estudiantil.
12. Información a los aspirantes	Los aspirantes deben recibir información clara sobre los requisitos técnicos.	Documentación que evidencia la información suministrada a los aspirantes.
13. Espacios de atención	La institución debe contar con espacios físicos o virtuales para brindar soporte técnico y académico.	Descripción de los espacios y horarios de atención.

DIRECTIVA SECRETARIAL 00001

El Artículo 6°. REQUISITOS DEL PROGRAMA:

Requisito	Descripción	Evidencia a Solicitar
1. Contenidos para el aprendizaje autónomo	El programa debe incluir contenidos que enseñen al estudiante a aprender de forma independiente.	Diseño curricular detallado, materiales de estudio.
2. Capacitación en herramientas virtuales	Tanto estudiantes como docentes deben ser capacitados en el uso de las herramientas digitales.	Planes de capacitación, certificaciones.
3. Perfil de los docentes	Los docentes deben tener las competencias necesarias para enseñar en línea.	Hojas de vida, evidencias de capacitación, plan de desarrollo docente.
4. Plan de estudios detallado	El plan de estudios debe especificar cómo se organizarán las actividades y cómo se evaluará el aprendizaje.	Plan de estudios detallado, rubricas de evaluación.
5. Recursos para el programa	La institución debe contar con los recursos necesarios para implementar el programa en modalidad a distancia.	Inventario de equipos, materiales didácticos, contrato de alquiler de espacios (si aplica).
6. Aulas y talleres en infraestructura diferente	Si se utilizan aulas o talleres físicos, estos deben estar autorizados por la Secretaría de Educación.	Permisos de funcionamiento, contrato de alquiler.

EXCEPCIONES:

a) La Resolución 15177 de 2022 **NO APLICA** para los Centros de Enseñanza Automovilística, porque los CEA no son Instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Están reglamentados por el Código de Tránsito y están Regulados por el Ministerio de Transporte.

b) La Resolución 15177 de 2022 **NO APLICA** para los programas auxiliares de la salud.

7. EDUCACIÓN INFORMAL:

Es cierto que la educación informal **no requiere autorización** por parte de la Secretaría Distrital de Educación, no obstante, y con el fin de llevar a cabo un registro y conocer la oferta, este Despacho ha diseñado en la página web un espacio que les permitirá registrar los datos básicos del establecimiento, los cursos, diplomados y/o seminarios que brindan; información que será de interés para la comunidad en general.

El registro se hace de la siguiente manera:

1. Ingrese a la página web www.barranquilla.gov.co/educacion
2. Escoja la opción instituciones educativas
3. Luego clic en registro de instituciones informales.

En este orden de ideas reiteramos que este trámite **NO** implica legalización o autorización para funcionar como institución de educación para el trabajo y desarrollo humano ETDH, es simplemente conocer quiénes son y que ofrecen, siendo usted (es) garante (s) de la oferta educativa la cual debe brindarse con transparencia, claridad y responsabilidad, lo que le (s) permitirá tener credibilidad en el sector evitando dificultades con quienes reciben el servicio.

DIRECTIVA SECRETARIAL 00001

SECCIÓN 3: ORIENTACIONES GENERALES

1. **RADICACION EN EL SISTEMA DE ATENCION AL CIUDADANO – SAC – VIA WEB:**

- Ingresar a la página web www.barranquilla.gov.co/educación
- Hacer click en Servicio de Atención al Ciudadano/ Sistema de Atención al Ciudadano (SAC- V2)
- Ingrese con su usuario y contraseña.
- Si no tiene usuario hacer click en la opción regístrese y diligencie el FORMULARIO DE REGISTRO con todos sus datos personales: nombres, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico y contraseña.
- Radique su petición, hacer click en la opción guardar y el sistema le asignará un número de requerimiento BRQ202XERXXXXX
- A través de este número de requerimiento usted puede hacer seguimiento a su petición en el sistema o a través de su correo electrónico.
- Si necesita adjuntar un documento desde su equipo puede hacer click en seleccionar archivo y guardar, preferiblemente archivo PDF. (El total de los archivos adjuntos no debe exceder 20 megas).
- Si ya tiene usuario y no recuerda la contraseña puede dar click en la opción recordar contraseña y su clave será enviada al correo electrónico diligenciado por usted.
- Si ya está registrado en el sistema y no conoce su usuario y contraseña puede solicitarlo al correo electrónico: elieth.artunduaga@sedbarranquilla.edu.co
- Si la radicación la desea realizar en físico, se puede acercar a la oficina de atención a ciudadana de la secretaría de educación ubicada en la CRA 43 no 35-38 Centro Comercial Los Ángeles Mall, segundo piso

2. **Preguntas Generales:**

¿Puedo ofertar (prestar el servicio educativo) si ya he radicado la solicitud de licencia de funcionamiento?

Por ningún motivo se puede ofrecer el servicio educativo sin contar con la debida licencia de funcionamiento ni el registro del programa, por lo tanto, el establecimiento de educación funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial exigida por el artículo 2.3.7.4.6 del Decreto 1075 de 2015, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato hasta que cumpla con tal requerimiento.

¿Si tengo licencia de funcionamiento de otro municipio o distrito, necesito permiso para ofertar programas en Barranquilla?

No, las licencias de funcionamiento y los registros de los programas son otorgados para ofrecerse en la jurisdicción donde las Secretarías de Educación de la entidad territorial certificada en educación autorizaron la creación, organización y funcionamiento de los establecimientos educativos. No pueden ofertar en jurisdicciones diferentes a la que autorizó el funcionamiento.

¿Existe una normatividad especial que regule la infraestructura de las instituciones de educación?

No existe normatividad especial para la infraestructura de las instituciones de educación, por ello, se debe tener como referente las normas NTC4595 y NTC4596 que aplica se aplican para ambientes escolares

3. **Preguntas sobre instituciones de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano.**

¿Qué es el registro de un programa y cuál es su vigencia?

DIRECTIVA SECRETARIAL 00001

El registro del programa es el reconocimiento mediante acto administrativo que hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada previos requisitos básicos. El registro tiene una vigencia de cinco (5) años. Ahora bien, si al momento de solicitar la renovación de los programas la Institución acredita certificación de calidad, el período de éste será por siete (7) años.

¿A través de qué ruta puedo consultar las (IETDH / Instituciones de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano) y Programas de Formación?

Para consultar Instituciones de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano ETDH y programas, puede ingresar al siguiente enlace https://siet.mineducacion.gov.co/siet/

4. Preguntas para Educación Formal

¿Cuál es el número mínimo de estudiantes por aula en un establecimiento educativo?

La Norma Técnica Colombiana 4595 fija las áreas por ambientes.

Tabla 2. Áreas para ambientes A.

Ambiente	Número máximo de estudiantes/maestro	Área (m^2/estudiante)
Preescolar	20	2,00
Básica y Media (6-16 años)[1)]	40	1,65
Especial (opcional)[2)]	12	1,85

1) En ambientes A para educación Básica y Media, cuando en un establecimiento educativo los grupos de trabajo estén conformados por menos de 30 estudiantes, se debe aumentar el área total de superficie del ambiente en 3 m^2 para prever espacio suficiente para el puesto del maestro.

2) En el caso de niños o jóvenes con discapacidades severas se deben organizar ambientes de apoyo especializados, de acuerdo con sus necesidades educativas. Tales ambientes pueden entenderse como una unidad independiente donde se ofrecen los servicios que requieren los niños o jóvenes con limitaciones o capacidades excepcionales, integrados a los niveles educativos del establecimiento. El área debe permitir la utilización de mesas para servicio individual y/o en pequeños grupos, depósito u área para ubicar equipos especializados como computadores e impresoras braille, entrenadores auditivos, etc.

¿Cómo se fijan las tarifas de establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter privado?

Las tarifas de un establecimiento educativo privado se definen por primera vez en el momento en que se solicita la licencia de funcionamiento, teniendo en cuenta lo que le cuesta atender a cada estudiante y lo que las familias están dispuestas a pagar.

¿Puede el colegio cobrar seguro estudiantil?

El art 100 de la ley 115 de 1994 establece que los estudiantes de preescolar, básica y media que no estén amparados por un sistema de seguridad social deben estar protegidos por un seguro colectivo que ampare su estado físico en caso de accidente. En el caso en que el estudiante no esté afiliado, el colegio puede tomar la póliza y cobrar a las familias por este concepto.

¿Puede el colegio establecer el proveedor de los uniformes o útiles?

Los establecimientos educativos no pueden determinar ni la marca ni el proveedor de útiles o uniformes, pues esto contraviene las normas sobre libre competencia, vigiladas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

¿Puede un colegio cobrar más de 10 mensualidades?

La secretaria de educación autoriza para el colegio el cobro de una tarifa anual, que no puede incrementar más de lo establecido cada año. El consejo directivo, en el que están

DIRECTIVA SECRETARIAL 00001

representados padres, estudiantes y ex alumnos es quien decide la periodicidad del pago. Esta debe consignarse en el manual de convivencia.

¿Cuál es el primer grado de educación formal?

El primer grado de educación formal es pre jardín. Los tres grados de preescolar que corresponden al sistema educativo son pre jardín, jardín y transición. La tarifa de grados anteriores a estos no corresponde al ámbito de la educación formal.

¿Deben los establecimientos educativos que funcionan en casas en arriendo presentar licencia de construcción?

Si se va a modificar el uso de una edificación, se requiere licencia de construcción en modalidad de adecuación. También se requiere licencia de construcción para modificar, restaurar o reforzar estructuralmente una edificación. Debe tenerse en cuenta que sólo podrán ser titulares de la licencia quienes acrediten alguna de las calidades señaladas en el artículo 16 del Decreto 564 de 2006. Si la construcción fue ejecutada sin previa obtención de la licencia, se debe ceñir a lo reglamentando en el Título II del decreto mencionado, concerniente al reconocimiento de la existencia de edificaciones.

¿Si un establecimiento cumple con las 40 semanas, también debe cumplir con las horas efectivas anuales, según niveles y ciclos?

Si, según Resolución 1730 de 2004

¿Si tengo licencia de funcionamiento para un establecimiento formal de adultos, puedo atender menores que por condiciones de edad, deporte, bullyng no puedan ingresar a la educación regular?

No. La educación de adultos es específica, si el alumno tiene edad para estar en el aula regular, debe ser atendido por un establecimiento formal regular, puede acceder a las metodologías de aprendizaje, dependiendo de la característica de cada individuo.

Si atiendo niños menores de 3 años en párvulo, caminador, maternal, necesito una licencia de funcionamiento

No, la educación formal comienza desde pre jardín. Pero si debe inscribirse en el Sistema de Seguimiento a la Educación Inicial al https://ssnn.mineducacion.gov.co/ssnn/login

Conozco establecimientos que se encuentran funcionando sin licencia, que debo hacer?

Toda persona está obligada a denunciar de acuerdo al artículo 67 de la Ley 906 de 2004 "***ARTÍCULO 67. DEBER DE DENUNCIAR.*** *Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente".* Para lo cual puede utilizar los canales dispuestos por la Secretaría Distrital de Educación en http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=8; de forma presencial en la Carrera 43 35-38 piso 2 Oficina de Atención al Ciudadano.

¿A través de qué ruta puedo consultar los establecimientos educativos formales legalizados en Barranquilla?

Para consulta de los establecimientos educativos, puede ingresar al siguiente enlace https://sineb.mineducacion.gov.co/bcol/app

DIRECTIVA SECRETARIAL 00001

¿Existe la posibilidad de ser capacitados sobre colegios privados?

Si, lo puede hacer a través del Portal Colombia Aprende del Ministerio de Educación Nacional, es completamente gratuito.

¿Me pueden asesorar para la construcción del Proyecto Educativo Institucional PEI en la Secretaría Distrital de Educación?

No, este documento lo debe construir la comunidad educativa del establecimiento educativo, si necesitan orientaciones, se le invita a realizar el curso de Colegios Privados ante el Ministerio de Educación, portal Colombia Aprende.

SECCIÓN 4: NORMATIVIDAD

NORMATIVIDAD PARA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍTICA – CEA:

General:

- LEY 115 DE 1994 "Por la cual se expide la Ley General de Educación"
- LEY 1064 DE 2006 "Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la ley general de educación"
- DECRETO 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" Libro 2 - Parte 6 "Reglamentación de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano" (Decreto 4904 de 2009)
- CIRCULAR 17 DE 2015 Información registrada y actualizada en el SIET
- Circular 48 de 2017 - Requerimiento registro de nuevos datos en el Sistema de Información para el Trabajo y el Desarrollo Humano –SIET
- LEY 1651 DE 2013 "Por medio de la cual se modifican los artículos 13, 20, 21, 22, 30 y 38 de la Ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones-ley de bilingüismo."
- DECRETO 1077 DE 2015 Libro 2 parte 2 Titulo 6 6 Licencias de construcción
- Resolución 15177 de 2022 "Por medio de la cual se reglamenta la metodología a distancia para la oferta y desarrollo de programas del Servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano"

Área de la Salud:

- Ley 1164 de 2007 "Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud"
- DECRETO 2006 DE 2008 "por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud."
- Decreto 1298 de 2018 "Por el cual se modifica el Decreto 2006 de 2008"
- DECRETO 2376 DE 2010 "Por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud"
- DECRETO 4904 DE 2009 "Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones" Únicamente Capítulo VI "Disposiciones especiales para programas en las áreas auxiliares de la Salud" únicamente numerales 6.1 a 6.5.
- Acuerdo 153/12 - Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud
- Anexos Técnicos Acuerdo 153/12 - Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud
- Acuerdo 114/10 - Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud

DIRECTIVA SECRETARIAL 00001

- Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" "Parte 7, Talento Humano en Salud, Título 1, Formación del Talento Humano en Salud, Capítulo 1, Convenios docencia servicio

Cosmetología y estética Integral

- Ley 711 de 2001 "Por la cual se reglamenta el ejercicio de la ocupación de la cosmetología y se dictan otras disposiciones en materia de salud estética."
- Acuerdo 360/10 - Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud
- Acuerdo 113/10 - Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud
- Acuerdo 116/11 - Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud

Mecánica Dental

- Requisitos básicos para el programa: Acuerdo 34/08 - Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud
- Anexo Técnico Acuerdo 34/08 - Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud

Centros de Enseñanza Automovilística

- Resolución 20213040063775 de 2021 "Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 1208 de 2017, por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por los Centros de Enseñanza Automovilística".
- DECRETO 1079 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector Transporte Libro 2 - Parte 3 - Titulo 1 (decreto 1500 de 2009 - Centros de Enseñanza Automovilística)
- RESOLUCIÓN 3245 DE 2009 "Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009" (modificada por la Resolución 20223040009425 del 24 de febrero de 2022)
- RESOLUCIÓN 1208 DE 2017 "Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y los rangos de precios al usuario para servicios prestados por los Centros de Enseñanza Automovilística"

Otros de interés:

- Resolución 018035 de 2021 "Por la cual se publica la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico y se deroga la resolución 12730 de 2017"

- Para la vigencia 2024 se estarán desarrollando unas capacitaciones relacionadas con la normatividad vigente, para ello, se les estará informando a las instituciones los temas de interés.

NORMATIVIDAD PARA LA EDUCACIÓN FORMAL REGULAR PRIVADA

EMISOR DEL DOCUMENTO	DOCUMENTO
Congreso de la República de Colombia	Ley 115 de febrero 8 de 1994 Por la cual se expide la Ley General de Educación.
Presidente de la República de Colombia	Acto legislativo 1 de 18 de agosto de 1993 "por medio del cual se erige a la ciudad de Barranquilla, capital del departamento del Atlántico, en distrito Especial, Industrial y Portuario". (Decreto 134 de 1993)
Presidente de la República de Colombia	Ley 152 de 1994 Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo
Presidente de la República de Colombia	Decreto 1526 de 2002 Por el cual se reglamenta la administración del sistema de información del sector educativo
Presidente de la República de Colombia	Decreto 1421 de 2017 Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la

DIRECTIVA SECRETARIAL 00001

	atención educativa a la población con discapacidad
Presidente de la República de Colombia	Decreto 3011 de 1997 Por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones.
Presidente de la República de Colombia	Decreto 1290 de 2009 Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
Presidente de la República de Colombia	Resolución 2620 del 1 de septiembre de 2004 Por la cual se establecen directrices, criterios y procedimientos para la prestación del servicio educativo a niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado y menores de edad hijos de personas desmovilizadas de grupos armados al margen de la ley.
Presidente de la República de Colombia	Decreto 2247 de 11 de septiembre de 1997 Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.
Ministerio de Educación Nacional	Decreto 3055 del 12 de diciembre de 2002 Por el cual se adiciona el artículo 9° del Decreto 230 de 2002.
Ministerio de Educación Nacional	Decreto 2562 de 27 de noviembre de 2001 Por el cual se reglamenta la Ley 387 del 18 de julio de 1997, en cuanto a la prestación del servicio público educativo a la población desplazada por la violencia y se dictan otras disposiciones.
Ministerio de Educación Nacional	Guía 34 de 2008
Ministerio de Educación Nacional	Guía Metodológica 5
Presidente de la República de Colombia	Ley 1269 de 31 de diciembre de 2008 Por la cual se reforma el artículo 203 de la Ley 115 de 1994, en lo relativo a cuotas adicionales y se dictan otras disposiciones.
Ministerio de Educación Nacional	Directiva Ministerial 21 de 29 de octubre de 2009 Autoevaluación Institucional de establecimientos privados de educación preescolar, básica y media.
Ministerio de Educación Nacional	Decreto 3012 de 19 de diciembre de 1997 Por el cual se adoptan disposiciones para la organización y el funcionamiento de las escuelas normales superiores.
Ministerio de Educación Nacional	Decreto 1743 de 03 de agostos de 1994 Por el cual se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente.
Ministerio de Educación Nacional	Ley 1029 de 12 de junio de 2006 Por la cual se modifica el artículo 14 de la Ley 115 de 1994. e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.
EMISOR DEL DOCUMENTO	**DOCUMENTO**
Ministerio de Educación Nacional	Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
Ministerio de Educación Nacional	Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013 Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos HUmanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".
Ministerio de Educación Nacional	Guía 36-38 de 2010 Mejoramiento de Instituciones Educativas
Presidente de la República de Colombia	Ley 1437 de 18 de enero de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Presidente de la República de Colombia	Ley 2080 de 11 de enero de 2021 Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo

DIRECTIVA SECRETARIAL 00001

	-ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
Ministerio de Relaciones Exteriores	Resolución 3269 de 14 de junio de 2016 Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 7144 del 24 de octubre de 2014.
Ministerio de Relaciones Exteriores	Resolución 1959 de 03 de agosto de 2020 Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018
Ministerio de Relaciones Exteriores	Resolución 7943 de 18 de octubre de 2022 Por la cual se define la “firma autógrafa mecánica” y se modifican algunas disposiciones en materia de apostilla y legalización de documentos previstos en la Resolución 1959 de 2020
Ministerio de Educación Nacional	Decreto 907 de 23 de mayo de 1996 "Por el cual se reglamenta el ejercicio de la Suprema Inspección y Vigilancia del Servicio Público Educativo y se dictan otras disposiciones", en los artículo 6º y 27 establece las competencias para el ejercicio de la inspección y vigilancia y el apoyo operativo para su ejercicio.
Ministerio de Educación Nacional	Decreto 2878 de 29 de noviembre de 1997 Por el cual se dictan disposiciones para la aplicación de los criterios legales definidos en la Ley 115 de 1994, para el cálculo de tarifas de matrículas y pensiones por parte de los establecimientos educativos privados de educación formal.
Presidente de la República de Colombia	Decreto 1286 de 27 de abril de 2005 Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
Ministerio de Educación Nacional	Directiva Ministerial 14 de 29 de julio de 2005 Orientaciones sobre inspección y vigilancia
Presidente de la República de Colombia	Decreto 3433 de 12 de septiembre de 2008 Por el cual se reglamenta la expedición de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media
Ministerio de Educación Nacional	Directiva Ministerial 14 de 29 de julio de 2005 Orientaciones sobre inspección y vigilancia
Ministerio de Educación Nacional	Guía 4 versión 10 de 2022 Contiene los procedimientos y criterios específicos que deben seguir las instituciones privadas prestadoras del servicio de educación formal, para su clasificación y la determinación de las tarifas que podrán cobrar durante el siguiente año académico.
Ministerio de Educación Nacional	Decreto 180 de 28 de enero de 1997 Por el cual se modifica el Decreto 1860 de 1994 que reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales
Ministerio de Educación Nacional	Resolución 1730 de 18 de junio de 2004 “Por la cual se reglamenta la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial
Ministerio de Educación Nacional	Resolución 2533 de 29 de junio de 2005 Por la cual se reorientan los programas de educación de jóvenes y adultos para la población reinsertada y desmovilizada, de conformidad con el Decreto 3011 de 1997
EMISOR DEL DOCUMENTO	**DOCUMENTO**
Congreso de la República de Colombia	Ley 1712 de marzo 06 de 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
Ministerio de Educación Nacional Secretaria de Educacion Municipal de Tuluá	Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
Presidente de la República de Colombia	Decreto 1083 de mayo 26 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
Presidente de la República de Colombia	Ley 909 de septiembre 23 de 2004 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
Presidente de la República de	Decreto 2277 de septiembre 14 de 1979 Por el cual se adoptan normas

DIRECTIVA SECRETARIAL 00001

Colombia	sobre el ejercicio de la profesión docente.
Presidente de la República de Colombia	Decreto 1499 de septiembre 11 de 2017 Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015
Ministerio de Educación Nacional	Directiva Presidencial 01 de marzo 04 de 2022 Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.
Congreso de la República de Colombia	Ley 1618 de 2013 Por medio de la cual se garantiza los derechos de las personas con discapacidad, incluyendo educación inclusiva
Congreso de la República de Colombia	Ley 1804 de 2016 Prioriza el desarrollo integral de la primera Infancia.
Ministerio de Educación	Decreto 1236 de 14/9/2020 por el cual se adiciona el capítulo 7 al título 3 parte 3 libro 2 del decreto 1075 de 2015 y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes

Cordialmente,

PAOLA AMAR SEPULVEDA
Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla.

Proyectó. Policarpa Decoteau De La Hoz – Técnico Operativo
Proyectó: Nayibe Vizcaino Racedo -Técnico Operativo
Revisó: Adriana Cepeda Asesor Jurídico Externo
Revisó: Pablo Morillo Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control
Revisó. Liseth Blanco Asesora Jurídica Externa
Revisó: Francisco Romero Asesor Jurídico Externo